



GIH / GBB / BAM/jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1778 /

COYHAIQUE, **26 SEP 2011**

REGULARIZAR Y OTORGAR EL TITULO DE DOMINIO ONEROSO DEL SITIO N° 1C, MANZANA A, AL POBLADOR CARMEN ELEUTERIO CALFULLANCA DIAZ, DE LA LOCALIDAD DE VILLA CERRO CASTILLO , COMUNA DE RIO IBAÑEZ.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El Decreto Exento N° 1162, de fecha 30 de Diciembre de 1997, del Ministerio del Interior.

b) La transferencia gratuita efectuada por la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez al SERVIU Región de Aysén, de fecha 10 de Septiembre de 1999, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y Planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	VILLA CERRO CASTILLO
Decreto de traspaso	:	Decreto Exento N° 1162, de fecha 30.12.1997
Superficie	:	20,148 Hás.
Fecha de Transferencia	:	10 de Septiembre de 1999
Notaría	:	Chile Chico.
Reinscripción de Dominio	:	Reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 1327 Vuelta N° 815 del año 2006, en el C.B.R. de Coyhaique.
Protocolización del plano	:	N° 92.186, (N° 158 del año 1979).

c) La carta solicitud, de fecha 13 de Octubre del 2009, presentada por don CARMEN ELEUTERIO CALFULLANCA DIAZ, solicitando a su nombre el saneamiento del sitio 1C, de la Manzana A, ubicado en la Villa Cerro Castillo.

d) El Ord. N° 295, de fecha 23.03.2010 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, dando su conformidad a la transferencia onerosa del sitio 1C, Manzana A, de Villa Cerro Castillo y el Ord. N° 635, de fecha 06.09.2011, del Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, autorizando la Ficha Enajenación de Inmuebles SERVIU, a nombre de don CARMEN ELEUTERIO CALFULLANCA DIAZ, para la venta directa del terreno mencionado, al valor de Avalúo Fiscal del S.I.I.

e) El Ord. N° 0359, de fecha 29.03.2010, de la DIFROL, que autoriza la Enajenación del terreno a título oneroso, ubicado en la localidad que a continuación se indica :

SITIO N° 1 C	MANZANA A	VILLA CERRO CASTILLO
---------------------	------------------	-----------------------------

f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón , dictada por la Contraloría General de la República.

g) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

h) El Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010, (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso el sitio ubicado en la localidad de Villa Cerro Castillo, al poblador que a continuación se indica:

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
CARMEN ELEUTERIO CALFULLANCA DIAZ RUT. : N° 8.484.353-9 SUPERFICIE TERRENO: 352 M2. ROL DEL S.I.I N° 00099 - 00026	1 C	A	CERRO CASTILLO

2.- El precio total de la venta del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a UF. 15,2255 de fecha 29.07.2010 y la forma de pago será la siguiente :

Con 30% de pié, como pago contado equivalente a UF. 4,5677 y el saldo deberá ser cancelado en 4 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 2,6645 c/u, hasta saldar la totalidad de la deuda. Una vez cancelada la primera cuota del crédito, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1.-

4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

5.- El inmueble singularizado en el Resuelvo 1, se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

6.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.


PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. Carmen Calfullanca Díaz - Correo C. Castillo
- Of. de Partes.

